

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

### (Continuación.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
397	Dirección general de Correos.—Sevilla.—De Berlanga de Duro á Caltoja.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
398	Idem.—Idem.—De Ciria á Bezatón.	1.ª	Idem..	650	»	»	»
399	Idem.—Idem.—De Coscurrita á Civestelada.	1.ª	Idem..	300	»	»	»
400	Idem.—Idem.—De Deza á Cihuela.	1.ª	Peatón.	189	»	»	»
401	Idem.—Idem.—De Langa á Valdanzo.	1.ª	Idem..	225	»	»	»
402	Idem.—Idem.—De Miño de Medinaceli á Ambrona.	1.ª	Idem..	375	»	»	»
403	Idem.—Idem.—De Badona á Romanillas..	1.ª	Idem..	350	»	»	»
404	Idem.—Idem.—De San Pedro Manrique á Tañine.	1.ª	Idem..	120	»	»	»
405	Idem.—Idem.—De San Pedro Manrique á Valdemoro..	1.ª	Idem..	567	»	»	»
406	Idem.—Idem.—De San Leonardo á Burgo de Osma.—Primera ..	1.ª	Idem..	707 50	»	»	»
407	Idem.—Idem.—De Serón á Maján..	1.ª	Idem..	250	»	»	»
408	Idem.—Idem.—De Soria á Barrio de las Casas.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
409	Idem.—Idem.—De Soria á Tardajos.	1.ª	Idem..	470	»	»	»
410	Idem.—Idem.—De Venta de Mayona á Revilla.	1.ª	Idem..	400	»	»	»
411	Idem.—Idem.—De Yanguas á la Vega.	1.ª	Idem..	200	»	»	»

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
412	Dirección general de Correos.—Tarragona.—Amposta.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	600	»	»	»
413	Idem.—Idem.—Arco.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
414	Idem.—Idem.—Barbara.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
415	Idem.—Idem.—Corbera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
416	Idem.—Idem.—Colldejón.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
417	Idem.—Idem.—Cherta.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
418	Idem.—Idem.—Guatallops.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
419	Idem.—Idem.—Hospitalet.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
420	Idem.—Idem.—Montmell.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
421	Idem.—Idem.—Masroig.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
422	Idem.—Idem.—Pinell.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
423	Idem.—Idem.—Pradell.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
424	Idem.—Idem.—Riudecañas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
425	Idem.—Idem.—Salau.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
426	Idem.—Idem.—Uldecona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
427	Idem.—Idem.—San Vicente de Callders.	1. <sup>a</sup>	Idem.	700	»	»	»
428	Idem.—Idem.—De Arcos á Javassella.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	350	»	»	»
429	Idem.—Idem.—De Amposta á Jesús y Maria.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
430	Idem.—Idem.—De Alcover á Capafons.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
431	Idem.—Idem.—De Benifallet á Tortosa.—Primera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
432	Idem.—Idem.—De Falset á Torroja.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
433	Idem.—Idem.—De Flix á La Palma.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
434	Idem.—Idem.—De Gandesa á Caseras.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
435	Idem.—Idem.—De Gandesa á Arnés.—Segunda.	1. <sup>a</sup>	Idem.	525	»	»	»
436	Idem.—Idem.—De Gandesa á Poble de Momaluca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	565	»	»	»
437	Idem.—Idem.—De Hospitalet á Pradip.	1. <sup>a</sup>	Idem.	520	»	»	»
438	Idem.—Idem.—De Mora de Ebro á Miravet.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
339	Idem.—Idem.—De Mora de Ebro á Benifallet.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
440	Idem.—Idem.—De Mora de Ebro á Benifallet.—Segunda.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
441	Idem.—Idem.—De Riera á Lanou.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
442	Idem.—Idem.—De Salomó á Respellá.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
443	Idem.—Idem.—De la Selva á Alviol.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
444	Idem.—Idem.—De Tarragona á Canonja.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
445	Idem.—Sevilla.—De Valls á Pont de Armentera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	516	»	»	»
446	Idem.—Idem.—De Vilavella á Renau.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
447	Idem.—Idem.—De Valls á Pla de Cabra.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
448	Idem.—Teruel.—Ariño.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
449	Idem.—Idem.—Alacon.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
450	Idem.—Idem.—Cella.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
451	Idem.—Idem.—Fuentes de Rubielos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
452	Idem.—Idem.—Fortanete.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
453	Idem.—Idem.—Huesa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
454	Idem.—Idem.—Linares.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
455	Idem.—Idem.—Monroyo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
456	Idem.—Idem.—Mosqueruela.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
457	Idem.—Idem.—Oliete.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
458	Idem.—Idem.—Pancrudo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
459	Idem.—Idem.—Orihuela de Tremedal.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
460	Idem.—Idem.—Peñarroya.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
461	Idem.—Idem.—Rillo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
462	Idem.—Idem.—Torrijas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
463	Idem.—Idem.—Torrijas del Campo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
464	Idem.—Idem.—Villafranca del Campo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
465	Idem.—Idem.—Villaluengo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
466	Idem.—Idem.—Villastar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
467	Idem.—Idem.—Villarquemado.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
468	Idem.—Idem.—Valdetormo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
469	Idem.—Idem.—Vive del Rio.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
470	Idem.—Idem.—De Alcoriza á Molinos.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	450	»	»	»
471	Idem.—Idem.—De Albarracín á Jabaloyas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	730	»	»	»
472	Idem.—Idem.—De Albarracín á Terrientes.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La falta de cumplimiento por parte de las Juntas provinciales y municipales de extinción de la langosta de las prescripciones contenidas en la ley de 10 de Enero 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año han sido la causa de que algunas provincias sientan los efectos de esta plaga, si bien sin gran importancia, no causando apenas daño á las cosechas pendientes y habiendo acudido este Ministerio con cuantos elementos disponía para combatirla. Está indudablemente probado que la única campaña eficaz para terminar con esta plaga es la de otoño, por ser la escarificación de los terrenos donde hace la ovación la langosta el medio posible de terminar con los escasos focos que queden depositados en el suelo. En todas las provincias donde hubo plaga, ésta ya levantó el vuelo, y por ello es preciso dictar aquellas disposiciones encaminadas á preparar los trabajos que han de realizarse en la época que la ley determina; y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Avila, Cáceres, Badajoz, Sevilla, Cádiz, Huelva, Jaén, Córdoba y León, que son en las que puede quedar germen depositado en el terreno, se publique una circular en el *Boletín oficial* respectivo encareciendo á las Autoridades locales, labradores y guardas del campo observen los vuelos del insecto, denunciando á los Alcaldes las propiedades en que hagan la ovación, para que sean cuidadosamente acotadas.

2.º Que las Juntas municipales de extinción remitirán á las provinciales respectivas una relación de los terrenos acotados para que por el personal del Servicio Agronómico se compruebe si efectivamente están infestados del germen de langosta, lo que realizarán dentro de la primera quincena del próximo mes de Agosto.

3.º Que una vez hecha la comprobación por el Servicio Agronómico, la Junta municipal de extinción formulará el presupuesto que determina el art. 16 de la ley, en el que se incluirán los gastos que se consideren indispensables para las campañas.

4.º Que por este Ministerio no se facilitará medio alguno de combatir el insecto en la primavera venidera á ningún pueblo que no haya cumplido estrictamente las terminantes disposiciones de la ley, pues á esta falta es debido el que todos los años, con más ó menos importancia, exista la plaga.

5.º Que quincenalmente los Ingenieros agrónomos de las provincias citadas darán conocimiento á esa Dirección general de su digno cargo de las extensiones que se vayan acotando, debiendo empezar los trabajos de escarificación, sin excusa alguna, el día 1.º de Octubre próximo; y

6.º Los Jefes provinciales de Fomento y los Consejos de Agricultura y Ganadería, creados por el Real decreto de 17 de Mayo último, coadyuvarán al exacto cumplimiento de cuanto anteriormente se dispone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.589.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.488.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Delfin*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado los Gallineros y Garcipérez; diputación del Rincón de San Ginés; lindando N. minas «Maruja» y «Juanito»; E. «Aurora»; Sur «Og», y O. «Juanito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Og», núm. 11.284; y se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª Sur 200, y 3.ª á punto de partida E. 630 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Julio de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.590.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.487.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Junio último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Las Inglesitas*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado el Portillo, diputación de Santa Lucía; lindando por N. con el «Tiburón»; por E. terreno franco; por Sur No nó y «Primi», y por el O. con «San Juan»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado al Sur de una calicata de un metro en cuadro, ó sea el mismo que sirvió para «Enriqueta», número 3.981; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección Sur 30 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 128; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 300; 4.ª á 5.ª Sur 200, y 5.ª á 1.ª E. 172 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Julio de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.596.

## Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Relación de las escuelas que se encuentran vacantes en esta provincia y que no se han anunciado para su provisión definitiva en ninguno de los turnos reglamentarios, las cuales pueden ser solicitadas fuera de concurso, por los Maestros y Maestras que han sido rebajados de categoría y sueldo, en virtud de la Real orden de 19 de Junio último.

PUEBLOS	Grado de la escuela.	Clases.	Sueldo.	Turno á que corresponde su provisión.
			Pesetas	
Liano de Brujas (Murcia).	Incompleta..	Niños	500	Concurso único.
Garapacha (Fortuna).	Elemental.	Id.	550	Id.
Copa (Bullas).	Id.	Id.	550	Id.
Santa Rosalía (Pacheco).	Incompleta..	Id.	500	Id.
Cañadas de S. Pedro (Murcia)	Elemental.	Id.	625	Id.
Palas (Fuente-álamo).	Incompleta..	Id.	500	Id.
Valladolises (Murcia).	Id.	Id.	500	Id.
Puente Tocinos (id.)	Elemental.	Niños	625	Id.
Avilese (id.)	Incompleta..	Niños	500	Id.
Pinilla (Fuente-álamo).	Id.	Id.	500	Id.
Ceuti.	Elemental.	Id.	825	Idem oposición.
Singla (Caravaca).	Id.	Niñas	825	Id.
Alberca (Murcia).	Id.	Niños	825	Id.
Albudeite.	Id.	Niñas	825	Id.
Alumbres (Cartagena).	Id.	Id.	825	Id.
Alguazas.	Id.	Niños	825	Id.
Mazarrón.	Id.	Niñas	1.375	Id.
Calasparra.	Id.	Niños	1.400	Id.
Alhama.	Id.	Id.	1.100	Id.
San Ant.º Abad (Cartagena).	Id.	Niñas	2.000	Id.
Singla (Caravaca).	Id.	Niños	1.400	Idem ascenso.
Lorca (Distrito de la Iglesia).	Id.	Id.	1.650	Id.
Lorca (id. de San Cristóbal).	Id.	Id.	1.650	Id.
Beniján (Murcia).	Id.	Id.	1.100	Id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial*; para que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Julio de 1907.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

## Quinta sección.

Pesetas.

Número 1.596.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

## Minas-canon.—Resultas.

## Cartagena.

José Antonio Martínez. . . 588 »  
José García Romero. . . 873 52

Andrés García. . . . . 187 49  
Angel Toledano. . . . . 1.980 »  
Ginés Sánchez Luengo. . . . . 810 »  
Teresa del Pozo Solano. . . . . 2.195 »  
Blas Martínez. . . . . 326 »  
Félix Marcio. . . . . 840 »  
Juan García y García. . . . . 28 75  
Eduardo Alarcón. . . . . 209 18  
El mismo. . . . . 75 61  
Dionisio Sandoval López. . . . . 510 »  
Joaquín Ros Mula. . . . . 1.160 »  
José García Díaz. . . . . 520 »  
Manuel Barrera Ruiz. . . . . 1.323 72  
Nicolás Toledano. . . . . 184 79  
José Cortado Segura. . . . . 3.359 58

## Lorca.

Antonio José Romero. . . . . 40 43  
Juan José Guerrero. . . . . 422 48  
Mariano Pelégrin. . . . . 570 »

## Murcia.

Juan Bautista Rico. . . . . 230 56  
Hs. de Manuel Martínez. . . . . 1.378 94  
Gregorio García Fernández. . . . . 394 33  
Mariano Cantalapiedra. . . . . 870 »

## Madrid.

Hs. de Blas Requena. . . . . 1.771 94

TOTAL. . . . . 20.850 32

## Sexta sección.

Número 1.578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión supletoria del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior.  
Se acordó:  
Cumplimentar las disposiciones

publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Mayo y que se publiquen en el *Boletín oficial*.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría en el citado mes de Mayo, su importe 86 pesetas.

Aprobar la cuenta del gasto por componer el reloj público, su importe 12'50 pesetas, y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se abonen al Director de la música 55 pesetas, por asistir la banda, con el Ayuntamiento, a las procesiones del Corpus y Octava.

Que se adicione a la lista de pobres para la Beneficencia a Angeles Ruiz García, Francisco Romero Peña y Francisco Ramírez Díaz.

Sesión supletoria del día 11.

Se acordó:

Aprobada el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Proceder a la renovación de la Junta pericial, por mitad cubriendo además las vacantes que hay por defunción, a cuyo efecto se nombraron los Peritos y suplentes que correspondían a la Corporación; proponiendo ternas al Sr. Administrador de Hacienda para que designe los que les pertenecen.

Sesión supletoria del día 18.

Se acordó:

Aprobada el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar a propuesta de la Junta pericial, los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria y sobre edificios y solares para 1908, remitiéndolos con sus copias, al señor Administrador de Hacienda.

Sesión supletoria del día 25.

Se acordó:

Aprobada el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Que se publique un bando para el aseo y limpieza de las calles y habitaciones, retirando las basuras a mayor distancia de 500 metros de la población.

Quedar enterado de haberse embargado las Rentas por la Diputación y reembargado por la Hacienda el 66 por 100 por consumos atrasados e impuesto de utilidades, de los años 1900 a 1903, y que se forme un estado de los débitos, por presupuestos, con designación de los individuos que formaban la Corporación en cada uno de ellos.

Pasar a informe de la Comisión de policía urbana y rural, la instancia de D. Vicente Martínez López, sobre construcción de una cerca en su finca colindante con el camino de la Heredá.

Declarar prófugo al mozo Francisco Hernández Sánchez, núm. 3 del sorteo del actual reemplazo.

Quedar enterada de haber sido aprobado el padrón de cédulas personales y nombrar recaudador de estas a D. Juan Cerón Sánchez, al cual se cede el premio de cobranza.

Alhama 1.º de Julio de 1907.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión supletoria del día 2 de Julio.

En la de este día fué aprobado el anterior extracto acordándose su publicación en el *Boletín oficial*.

Y para que surta los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal, expidió el presente que vi-

sado por el Sr. Teniente Alcalde en funciones, firmo en Alhama a cinco de Julio de mil novecientos siete.—Francisco Ponce.—V.º B.º: López.

Número 1.585.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sus sesiones celebradas en el mes de Junio próximo pasado.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Sinfioriano Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados y escribientes temporeros sus haberes correspondientes al mes de Mayo último.

El importe del material invertido en la Secretaría y oficinas de Contabilidad y Depositaria.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en sus sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Que la instancia presentada por el arrendatario de los derechos de consumos de esta villa por el corriente año D. Jesús María Piñera, proponiendo para responder de sus deligaciones la fianza en la forma que indicaba, pasará a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Pagar:

A la Compañía de seguros de incendios «La Unión» y «Fénix Española», el importe de la prima que con ella tiene hecha esta Corporación, para asegurar su casa Escuela de la placeta del Comisario.

Al Sr. Administrador del *Boletín oficial* de la provincia el primer semestre del presente año de la suscripción de este Ayuntamiento a dicho periódico.

La cuenta de los gastos hechos por la Comisión correspondiente con motivo del deslinde de los montes de este término con los de Jumilla, en el sitio llamado «El Picarcho».

Quedar enterado el Municipio de haberse adjudicado provisionalmente a Sebastián López Caballero, la subasta de los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo denominados Atalaya, Castillico, Paredones y otros.

Que el Sr. Alcalde dispusiera fuera colocada una luz en la calle de Numancia.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda aceptar al arrendatario de los derechos de consumos de esta villa por el corriente año D. Jesús María Piñera como fianza las fincas en que consistía la que tenía constituida por igual concepto por su contrato de los años 1902 a 1906, siempre que acreditara tener ingresado cuanto estaba obligado por dicho arriendo y concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura, como fiadores las mismas personas que estaban

afectas anteriormente, ó que en caso de ser pequeña la cantidad que le quedaba por satisfacer, se incluyera la obligación de pagarla en la nueva escritura para cuyo otorgamiento y en representación del Ayuntamiento se facultaba al señor Alcalde D. Sinfioriano Marín Martínez.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Exponer al público por término de ocho días el apéndice de la riqueza rústica de esta villa para el año próximo de 1908 el que había sido últimado por la Junta pericial, haciéndose pública dicha exposición por los medios reglamentarios.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido adjudicada definitivamente a favor de Sebastián López Caballero, la subasta de los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo llamados Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones, El Picarcho y sus vertientes, Tosca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto, Calero de los Mateos y Umbria de la Herrada, y que se haga saber a dicho rematante verifiquen los ingresos a que estaba obligado, según el pliego de condiciones, que sirvieron de base para el arriendo.

Pagar lo que habían importado los volantes y sobres con destino a la Alcaldía.

Facultar al Sr. Alcalde para la designación del Orador Sagrado que ha de predicar en las próximas funciones religiosas que tendrá lugar en Agosto próximo y fiestas de San Bartolomé.

Que la Comisión de Fomento informe lo que proceda con motivo de la última casa que se ha construido en la calle de Prim de esta población, para que queden salvados los derechos del brazal regador contiguo a ella.

Autorizar al Agente en Murcia de este Ayuntamiento para recoger las cédulas personales del corriente año, y autorizar para la expedición de dichos documentos al Oficial 2.º de esta Secretaría.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Sus haberes correspondientes a todos los señores que perciben de esta Corporación por trimestres y semestres vencidos.

Prestar conformidad a lo hecho por el Sr. Alcalde referente haber dejado cesante a Pascual Fernández Milanés, individuo de la guardia rural de este término.

Quedar enterado el Ayuntamiento del brillante resultado obtenido por los alumnos del Colegio de 2.ª enseñanza, titulado San José, de esta villa en sus exámenes de fin de curso en el Instituto general y técnico de la provincia; y que se haga saber a su Director D. Juan Serón Guillén, la satisfacción por dicho motivo.

También darse por enterado del favorable resultado de los exámenes obtenido en dicho establecimiento y mencionado año, de los alumnos del Colegio de 2.ª enseñanza de este pueblo titulado San Bartolomé, haciéndose saber a su Director la complacencia de la Corporación por el expresado resultado.

Vista la gran aplicación y extraordinario aprovechamiento del joven y pobre estudiante de este pueblo D. Manuel Gómez Martínez, a propuesta del Síndico D. Pascual Aroca Gómez, acuerda el Municipio le sean abonados mientras curse la 2.ª enseñanza todos sus derechos de examen y matrícula, sin perjuicio de abonarle otras atenciones de que pueda necesitar y que a juicio del Sr. Alcalde le puedan ser satisfechas.

Cieza 30 de Junio de 1907.—El Alcalde, J. Marín.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 3 de Julio.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certificado.—Pascual Marín.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.601.

### SOCIEDAD MINERA VIRGEN DEL ROSARIO

En Junta general celebrada por esta Sociedad se ha acordado dar por caducadas, en la que se celebrará el 31 del corriente, las acciones de la mina «La Pirita», que para esa fecha no tengan abonados todos los dividendos atrasados.

Lorca 10 de Julio de 1907.—El Secretario, Luciano García Campillo.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio Parra.

## Anuncios

### CAJA DE AHORROS

DEL

### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 28 DE JUNIO DE 1907

Saldo anterior. . . . .	Pts.	6.321.648'33
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	267.110'69
Suma. . . . .	»	6.588.759'05
Reintegros. . . . .	»	156.701'96
Saldo. . . . .	»	6.432.057'09

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández